ANUNCIO

BASES DEL PUEBLO NAVIDEÑO 2026/27.

Con fecha 24 de octubre de 2026, D. Sebastián Hidalgo Hidalgo, Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Area de Promoción Social, Cultura Digital y Territorial del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado decreto número 04165/2026, del siguiente tenor literal:

"""Que de conformidad con la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en su artículo 25, los Municipios pueden promover, en el ámbito de sus competencias, las actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con competencias para las actividades culturales, turísticas y de ocupación del tiempo libre; y habida cuenta de que durante las Fiestas de Navidad y Reyes 2026/27, es tradicional la instalación de un Mercado Navideño al fin de dotar de una zona lúdica acorde con la época vacacional y que al mismo tiempo sirva para hacer más atractivo el centro comercial tradicional de nuestra ciudad y que durante el tiempo que este Mercado Navideño se encuentre instalado ayude dentro de sus competencias a dinamizar la economía local y crear ambiente navideño y festivo durante las Fiestas de Navidad y Reyes 2026/27.

Vista la necesidad municipal de dar contenido al Mercado Navideño que este Ayuntamiento tiene la intención de instalar en los Jardines Saccone, desde el 27 de noviembre de 2026 hasta el 06 de enero de 2027, que estará compuesto por 13 cabañas de madera artísticamente decoradas y para lo que se pretende iniciar un procedimiento a fin de que una serie de artesanos y comerciantes puedan solicitar ocupar una de estas cabañas y poner a la venta productos típicamente navideños (castañas, turrones, mantecados, dulces navideños, regalos varios y artículos navideños).

Visto el informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal de fecha 15 de septiembre de 2026.

Visto el informe emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Tributaria Municipal de fecha 22 de septiembre de 2026.

Visto que en el expediente figura informe de la Delegación de Fiestas, sobre la conveniencia de la instalación de este Pueblo Navideño de fecha 18 de septiembre de 2026.

En vista de las atribuciones que confiere el art. 21.1/q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a **RESOLVER:**

PRIMERO: La instalación de un total de 13 cabañas de madera con unas dimensiones aproximadas de 3 x 2 mts., contando todas y cada una de ellas con decoración exterior típicamente navideña y sus correspondiente cuadro eléctrico.

Código Seguro De Verificación	N5bjB/3p+pbUXW0C6Zy4xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Franco Rodríguez - Alcalde Presidente	Firmado	06/10/2026 12:58:59
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/N5bjB/3p+pbUXW0C6Zy4xQ==		

SEGUNDO: Las ocupaciones de la cabañas quedarán distribuidas de la siguiente forma:

* 12 Cabañas para regalos, dulces tipicos navideños, artículos propiamente navideños (decoración, figuras de Belenes, adornos navideños, etc).
* 1 Cabaña para ambigú (4 x 4 mts.).

TERCERO: Todos los empresarios y/o artesanos interesados en realizar su actividad en suelo público durante las Fiestas, Navidad y Reyes 2026/27, ocupando una de estas cabañas, deberán presentar en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, a través de la Sede Electrónica, solicitud de ocupación junto con la siguiente documentación, de forma obligatoria. La no presentación de alguno de los documentos que se detallan a continuación, supondrá la no admisión de la solicitud.

1. DNI, CIF.
2. Póliza de Responsabilidad Civil y original del recibo al corriente de pago.
3. Documentación acreditativa de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos.
4. Documentación alta en el Impuesto Actividades Económicas.
5. Para las actividades alimentarias Carnet de manipulador de alimentos.
6. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria de Andalucía y Tesorería General de la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.
7. Certificado medico de no padecer enfermedades infecciosas susceptibles de contagios (para actividades alimenticias).
8. Declaración Jurada de no estar incurso en causa de prohibición de contratar con la administración.

La autorización para la actividad solicitada, vendrá condicionada al número de ocupaciones posibles recogido en en el apartado segundo.

CUARTO: El plazo de admisión de solicitudes junto con la documentación, será de 01 de 23 de octubre de 2026, sin que se admitan solicitudes con posterioridad a dicha fecha. Acabado el plazo de presentación, se informará por los servicios técnicos municipales la validez de la documentación presentada, otorgándose a los solicitantes cuya documentación este correcta la correspondiente autorización.

QUINTO: exclusiones y criterios de selección:
1. Queda excluida la comercialización de artículos propios de mercadillos o de aquellos productos que no guarden una relación directa con la naturaleza, finalidad y temática de un mercado de carácter navideño.
2. En el supuesto de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases sea superior al número de cabañas disponibles, la Delegación de Fiestas procederá a la selección de las solicitudes atendiendo a criterios de adecuación a la temática y finalidad del mercado navideño y al punto 7º del presente Decreto.

Código Seguro De Verificación	N5bjB/3p+pbUXW0C6Zy4xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Franco Rodríguez - Alcalde Presidente	Firmado	06/10/2026 12:58:59
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/N5bjB/3p+pbUXW0C6Zy4xQ==		

3. A estos efectos, se valorará especialmente la naturaleza y tipología de los productos ofertados, su adecuación a la temática navideña, así como, en su caso, la ambientación y decoración propuesta para el espacio de venta, con el objeto de garantizar la coherencia estética y temática del conjunto del mercado.
4. La selección se realizará entre las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, procurando una oferta comercial variada y acorde con el carácter y finalidad del mercado.

SEXTO: Los adjudicatarios de licencias de ocupación durante las Fiestas de Navidad y Reyes 2025/26, quedarán sujetos a las siguientes condiciones de ocupación del suelo público:

1) Los artesanos y/o industriales autorizados deberán, iniciar su actividad al público el día 27 de noviembre de 2026, debiendo continuar con la misma hasta el día 6 de enero de 2027, de manera continuada.

2) El cese de la actividad con carácter anterior a lo recogido en el Apartado 1º. punto 6º, del presente Decreto, dará lugar a la incautación de la fianza depositada, y perderá el derecho a obtener licencia en años posteriores.

3) Se establece una fianza de 200,00 €, que será devuelta una vez comprobado que el adjudicatario no ha ocasionada daño alguno al patrimonio municipal.

4) La tasa de ocupación del suelo público será la fijada en la Ordenanza Fiscal General Reguladora de las Tasas por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Municipal.

5) Todos los titulares tendrán la obligación de mantener en las debidas condiciones higiénico sanitarias la zona de suelo público ocupada.

6) Los titulares de la licencia deberán estar a disposición del ayuntamiento, a requerimiento de éste. Si dejare, de forma temporal, a algún empleado a cargo de la actividad, éste deberá tener a disposición de las inspecciones municipales, toda la documentación preceptiva.

7) La no apertura de la cabaña por espacio de 3 días consecutivos o 5 discontinuos, dará lugar a la retirada de la licencia de ocupación, debiendo el titular retirar toda la mercancía que se encontrara en la cabaña y cesando en la actividad.

8) Queda totalmente prohibido modificar exteriormente la decoración de las cabañas con carteles, elementos publicitarios u otro tipo de ornamento que no sea el instalado por el ayuntamiento.

9) El incumplimiento de las condiciones de ocupación conlleva la incautación de la fianza depositada, y se tendrá en cuenta para la obtención de licencias en siguientes anualidades.

Código Seguro De Verificación	N5bjB/3p+pbUXW0C6Zy4xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Franco Rodríguez - Alcalde Presidente	Firmado	06/10/2026 12:58:59
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/N5bjB/3p+pbUXW0C6Zy4xQ==		

10) Queda totalmente prohibido la instalación de hornos, calentadores, impresoras 3D y cualquier otro tipo de utensilio eléctrico en las cabañas que pueda suponer un consumo elevado sobre la potencia eléctrica contratadas para estas, siendo responsable caso de corte de suministro el adjudicatario de la cabaña que lo provoque. Para ello, se realizarán comprobaciones sobre el consumo de eléctrico de forma aleatoria

SEPTIMO.- Llegado el caso, de no concurrencia de interesados para la explotación de estas cabañas, no será necesario llevar a cabo ningún procedimiento para su adjudicación, pero si la concurrencia de solicitantes supera el número de cabañas se seguirán los siguientes criterios de adjudicación:

* 50 puntos para aquellos que ejercieron la actividad el año pasado.
* 25 puntos por venta de productos típicamente navideños.
* 25 puntos por decoración interior de la cabaña con motivos navideños.

OCTAVO.- Del presente Decreto se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo Decreta Manda y Firma el cuarto Tte. de Alcalde Delegado del Area de Promoción Social, Cultura, Digital y Territorial, en la fecha que figuran en la firma electrónica. De todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.""""

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Línea de la Concepción, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Juan Franco Rodríguez

Código Seguro De Verificación	N5bjB/3p+pbUXW0C6Zy4xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Franco Rodríguez - Alcalde Presidente	Firmado	06/10/2026 12:58:59
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/N5bjB/3p+pbUXW0C6Zy4xQ==		